Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

Asimismo acordaron sus Mrds. que atento a ser el tiempo muy al delante y conbeniente echar bando sobre el Registro de pajaros por el grave daño q. se esperimenta se publique bando para que dentro de ocho dias digo de quinze dias cada vn vez traiga de Rex.o sus pajaros casas de su Mrd. pena sus R.s al que lo contrabeniere.

Asimismo acordaron sus Mrds. se publique por bando que ninguna persona, que no sea su propio dueño sea osada a rebusca de oliua pena de dos ducados. esto porq. la no tablequeda que se a dado a sus Mrds. por los mismos V.es cosecheros de los muchos atrasos por hauer visto a diferentes V.s q. no tienen olibas suias venden porziones considerables de azeytuna. y esta con el motiuo de rebusca ser sus traida y hurtada.

Y por no hauer otra cosa que acordar se concluio este acuerdo el que firmaron sus Mrds.

Ldo. D. Diego de Santos Varnuebo

Dn. Silbestre Antto. Bueno

Dn. Ju. Pasqual Orozco

Dn. Joseph Matto. Marin

Dn. Pedro Rubio Muñoz

Dn. Ju. Marin Gonzalez

Ante mi

Pedro Ber.ue Espinosa